

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 821/10</p>	<p style="text-align: center;">C7 CONVENIOS</p>
--	--	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25.890/10

TIGRE, 26 de julio de 2010.-

VISTO:

El convenio 1834 celebrado el 28 de diciembre de 2009 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “MANOS A LA OBRA”, regido por Resolución MDS N° 1375/04 y Resolución SPSyDH N° 1023/09, y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente 4112-25.890/10 la Dirección Coordinadora de Capacitación Laboral, de la Subsecretaría de Empleo y Producción, de la Secretaría de Promoción Comunitaria, informa que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ha efectuado la transferencia dineraria para hacer frente al compromiso asumido.

Que la Contaduría Municipal certifica la efectiva recepción de los fondos conforme constancia agregada a fs. 978/979.

Que a fs. 980/982 la Subsecretaría de Empleo y Producción informa el procedimiento y la selección de beneficiarios aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que a los efectos de agilizar el procedimiento administrativo de compra de los elementos, se efectuarán transferencia de los fondos de cada proyecto al referente de los mismos, los que deberán rendir cuentas en el término de 10 días hábiles desde su cobro.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio 1834 celebrado el 28 de diciembre de 2009 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “MANOS A LA OBRA”, regido por Resolución MDS N° 1375/04 y Resolución SPSyDH N° 1023/09, cuyo original se incorpora como anexo I de la presente, destinado a la transferencia de fondos para el cumplimiento de los objetivos específicos por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiuno con 72/100 (\$ 455.721,72).

ARTÍCULO 2.- Procédase a efectuar la transferencia de fondos proveniente del convenio registrado por el artículo anterior, a los referentes de los distintos proyectos detallados en el Anexo II del presente.

ARTICULO 3.- Otórgase un plazo de 10 días hábiles, contados desde la efectiva percepción, a los efectos que los mismos efectúen la correspondiente rendición de cuentas, presentando facturas y recibos originales, firmados y sellados al dorso por el referente del proyecto y por la Directora Coordinadora de Capacitación Laboral.

ARTICULO 4.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Empleo y Producción la coordinación, efectivización y control del programa objeto de estos actuados, la que verificará que la inversión del dinero transferido a los destinatarios se efectúe en el marco del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Promoción Comunitaria y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Secretaría de Promoción Comunitaria y Contaduría Municipal.

D2702

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.
Daniel Gambino, Secretario de Promoción Comunitaria

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 821/10



**ANEXO I – ART. 1º DEL DECRETO
POR EL CUAL SE REGISTRÓ EL CONVENIO 1834**

Responde al Expediente 47122 120

2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano



1834

ANEXO

CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Formalizar Expediente Cumplido.
Elevare a la Diferencia local de Despacho, Digesto.*

Lic. EDUARDO FERNANDEZ
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PRODUCCIÓN
MUNICIPIO DE TIGRE

Entre: El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** representado por el Señor **Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano Lic. ROBERTO CONRADO GHETTI**, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avenida Cazon N° 1514, de la Localidad de Tigre, representada en este acto por su Intendente, Señor Sergio Tomás MASSA, DNI N° 22.862.121, en adelante “**LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**”, se conviene lo siguiente:

Las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “**MANOS A LA OBRA**”, regido por Resolución MDS N° 1375/2004 y Resolución SPSyDH N° 1023/2009 que tiene por finalidad entablar acciones de vinculación a fin de dar respuesta a la emergencia económica y social y en apoyo al desarrollo de los emprendimientos productivos que son implementados por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que agrupan sectores de la población con alta vulnerabilidad social; con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinadas a promover, fortalecer y apoyar técnica y financieramente a emprendimientos orientados a la producción y a actores de la economía social.

SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto, “**EL MINISTERIO**” se compromete a transferir a “**LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**” la suma de **PESOS**

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

25890
Expediente 41721-72
Responde al Expediente Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 72/100 CENTAVOS (\$455.721,72.-), los que serán afectados al financiamiento de un (1) Proyecto Integral, según se detalla en el Anexo I del presente.

La propuesta efectuada por **"LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA"** cuenta con dictamen técnico aprobatorio de la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

La transferencia de los montos comprometidos por **"EL MINISTERIO"** mencionados anteriormente se efectuará, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, al momento de la firma del presente convenio.

TERCERA: Las obligaciones que **"LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA"** asume, en el marco del presente, son las siguientes:

1. Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula segunda con el destino y en la forma determinados en el presente convenio, no pudiendo modificar la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de **"EL MINISTERIO"**. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, **"EL MINISTERIO"** podrá reasignar los fondos correspondientes a proyectos fallidos, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de **"LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA"** con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.
2. Efectuar en concepto de "Contraparte Institucional", un aporte no monetario equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$184.800,00), a fin de ser utilizado en los proyectos objeto del presente.
3. Propiciar el diseño, generación, desarrollo e implementación de emprendimientos productivos.
4. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de **"LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA"**, en algunas de las entidades financieras habilitadas por **"EL MINISTERIO"**, a fin que en la misma sean depositados los fondos comprometidos.
5. Remitir a **"EL MINISTERIO"** a través de la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, copia certificada de las actas por las cuales **"LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA"** hace efectiva entrega de los materiales, insumos y equipamiento a los integrantes de los proyectos financiados, en las





que conste la recepción de los mismos por parte de éstos, las cuales deberán remitirse conjuntamente con la rendición de cuentas.

6. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de los proyectos aprobados y que los fondos otorgados en subsidio provienen del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION en el marco del "PLAN MANOS A LA OBRA".-
7. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" a través de la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, informes de avance y ejecución de los proyectos financiados, a los tres meses de la transferencia de los fondos.
8. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto deberá llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para los proyectos financiados.



Informar a "EL MINISTERIO", en un plazo no mayor a los treinta (30) días de suscripto el presente, sobre los emprendimientos productivos que se constituyan y los titulares de derecho que los integren. La información que se remita a "EL MINISTERIO" deberá adecuarse a los requerimientos establecidos por el Registro de Proyectos Productivos y por el Registro de Beneficiarios que integran el Sistema Integral de Gestión del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", creado por Resolución SPSyDH N° 264/04, cuya copia recibe "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" en este acto.

10. Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - AREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley 24.156.
11. En aquellos casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles la "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" se compromete a realizar la correspondiente atestación marginal en título de propiedad, reglada por el Art.



1 del Decreto 23871/44, debiendo presentar al momento de efectuar la correspondiente declaración jurada de la inversión realizada copia certificada de la misma.

12. Comunicar a "EL MINISTERIO", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio legal y/o real que efectué ya sea de la organización administradora o de los proyectos objeto del presente. Si "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL mediante informe técnico debidamente fundado.

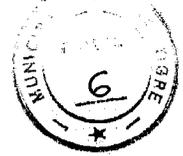
CUARTA: "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156. Asimismo, "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

QUINTA: A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiendo "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 71415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano



de “LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA” y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de “LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA” y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

“LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA” se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en “EL MINISTERIO”. Asimismo, “LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA” será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

SIXTA: “LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA” en la forma y con el destino indicados precedentemente, deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los mismos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

Asimismo, cumplido el plazo mencionado anteriormente, deberá proceder, dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado.

“LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA” al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el último desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a “EL MINISTERIO” mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “EL MINISTERIO” y en



caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

SEPTIMA: “EL MINISTERIO” no asume ningún tipo de responsabilidad frente a “LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA”, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente, como así también por la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financien.

A todo evento, “LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA”, se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, las Partes acuerdan que el plazo de vigencia y ejecución del presente convenio no podrá ser, por ninguna circunstancia, mayor a los dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Cumplido dicho plazo, “EL MINISTERIO” no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo “LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA” efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aun no invertidos.

NOVENA: El incumplimiento por parte de “LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA” de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA: En caso de declararse la caducidad del subsidio “EL MINISTERIO” podrá demandar a “LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA” por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. “LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA” y “EL MINISTERIO” se someten, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

Corresponde al Expediente 25890 10 412



DECIMO PRIMERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009.

28 DIC 2009

[Handwritten signature]

Lic. ROBERTO GHETTI
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Sergio Massa
Intendente Municipal

[Handwritten mark]



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2000 - Proceso de Entrega a Cargo SCALABRINI ORTIZ
Corresponde al Expediente 4112

1834



ANEXO I

LINEAS DE FINANCIAMIENTO PROYECTO INTEGRAL

LINEAS DEL PLAN INTEGRAL	DESTINO	MONTO A FINANCIAR
Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales - EPAC	Equipamientos e Insumos	\$241.125,03
Emprendimientos Productivos Unipersonales y Familiares - EPUF	Equipamientos e Insumos I	\$147.161,32
Fortalecimiento de Actores de la Economía Social (Capacitación y Asistencia Técnica):	Capacitación y Asistencia Técnica	\$67.435,37
TOTAL		\$ 455.721,72

[Handwritten signatures and initials]

A

Sergio Massa
Intendente Municipal

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION AREA RENDICION DE CUENTAS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n).....(nombre/s y apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... Beneficiario Personal/ Cargo que ocupa en la institución)..... (Entidad u Organismo) con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°...../200..... tramitado bajo Expediente N° conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha: \$ Inversión Documentada rendida en la presente:\$ Inversión Documentada acumulada total rendida:\$ Saldo a Invertir:\$

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

Handwritten signatures and initials.



- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- La declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en al Ley N° 24.156.

En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

.....
 Sec. Hacienda / Contador
 Firma y Sello

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Sergio Massa
 Intendente Municipal

.....
 Intendente Municipal
 Firma y Sello

[Handwritten signature of Sergio Massa]

**ANEXO II – ART. 2º DEL DECRETO
POR EL CUAL SE REGISTRÓ EL CONVENIO 1834**

Síntesis de los proyectos aprobados al Municipio de Tigre, Expediente E- 44821-2008



Nº	Proyecto	Actividad a desarrollar	Referente	Localización	Ext.	\$ Aprobado	Linea
1	Tejedoras del Delta del Paraná	Telar y Tejidos	Formoso Susana Beatriz	Rio Capitán 746 "Muelle Tiburón" 1º sección islas.	4	\$ 13.671,90	EPAC
2	Taller Melisa	Textil	Olga Néldia Goltz	Arevalo 3075, Gral. Pacheco	2	\$ 15.886,00	EPAC
3	Camino Fantasía	Artesanías para fiestas	Mendoza Norma Graciela	Cuba 859, El Talar	2	\$ 14.045,40	EPAC
4	Creaciones Romi	Textil, ropa y accesorios para bebé	Villagrán Patricia Antonia	Vespucio 1490, El Talar	2	\$ 7.984,30	EPAC
5	Taller Esmeralda	Textil, lencería, corsetería y mallas	Miriam Souza	Esmeralda 1459, Talar	3	\$ 15.990,00	EPAC
6	Artesanías Isleñas	Artesanías de madera y caña	Virgilio Minafo	Arroyo Felipe, Rio San Antonio	1	\$ 8.000,00	EPUF
7	Isabel	Organización de Eventos y Catering	Quinteros Licia Isabel	Volta 1265, Las Tunas, Gral. Pacheco	1	\$ 7.682,50	EPUF
8	Mecha Lencería	Textil, ropa interior para damas, caballeros y niños	Mercedes Lopez	Pitágoras 3335, Talar	1	\$ 7.827,60	EPUF
9	Manos a la Vajilla	Servicio Integral para eventos	Romina Valeria Gonzalez	Yapeyú 1858, El Talar	1	\$ 7.992,44	EPUF
10	Herrería Amarilla	Herrería y taller chapa, parrillas de acero inoxidable	Victor Elías Amarilla	Gral. Alvear 2147, Don Torcuato	1	\$ 7.987,42	EPUF
11	Taller Ana	Textil, ponchos escolares y buzos de egresados	Ana María Schneider	Alarcón 135, Baires, Don Torcuato	1	\$ 7.972,00	EPUF
12	Creaciones Sandra	Textil, blanco para bebé, acolchados, fundas para sillones	Sandra Marina Quintana	Jujuy 597, Gral. Pacheco	2	\$ 16.000,00	EPAC
13	Bicicletería Padilla	Bicicletería	René Padilla	Carriego 3920, Rincon de Milberg	1	\$ 7.817,00	EPUF
14	Bolsas de Papel Artesanales	Bolsas de Papel Impresas y artesanales	Carolina Fernanda Fidalgo	Pasteur 448, El Talar	1	\$ 6.937,36	EPUF
15	Fab. De Pastas Caseras	Fabricación de Pastas Caseras	Guillemina Rodríguez García	Arroyo Abra Vieja 369	1	\$ 7.737,00	EPUF
16	Sachaioj	Marroquinería	Sara Rotman	Rio Carapachay 378, Islas Tigre	2	\$ 15.916,00	EPAC
17	Vitro fusión	Artesanías en vidrio	Mario Legisa	Vcena 1839, El Talar, Tigre	1	\$ 7.897,92	EPUF
18	Jardines C y D	Servicios de jardinería	Daniel Fernández	Ecuador y Garza, Rincón, Tigre	2	\$ 7.091,00	EPAC
19	Jardinería a granel	Servicios de jardinería	Yamir Torres	Arroyo 2ª Hermana, Rio Capitán	3	\$ 11.634,03	EPAC
20	Lencería Diego	Textil, Lencería	Diego Banegas	Constituyentes 2653, D Torcuato	2	\$ 15.330,00	EPAC

25.890,10

21	Creaciones Bazán	Textil. Indumentaria deportiva	Corresponde al Expediente N° 110 Maximiliano Tomaylla	Play Luis Beltrán 2224, Benavides, Tigre	2	\$ 14.731,10	
22	Liar (Producto Argentino)	Joyería	Carlos Roberto Moras	Roca 341, Villa La Ñata Tigre.	2	\$ 9.270,00	EPAC
23	Carpintería Cristina	Carpintería	Cristina Sosa	A.del Valle 659 Rincón.	3	\$ 15.328,00	EPAC
24	BB	Textil. Ropa bebé tejida	Elvira Ghigliotti	Austia Norte 113, Troncos	3	\$ 17.656,00	EPAC
25	Dios del Monte	Textil. Tejido y telas	Miriam Acosta	Río Luján Muelle Triángulo Rojo 1° Sec Islas, Tigre	3	\$ 18.746,90	EPAC
26	Baby's House	Confección de muñecos de tela y muebles infantiles	Soledad Molina	Alte. Brown 118, Los Troncos, Tigre	1	\$ 7.975,20	EPUF
27	Taller Lera	Textil	Héctor Lera	Riobamba 2053, Don Torcuato, Tigre	1	\$ 7.943,32	EPUF
28	Casa de comidas El Buen Gusto	Casa de comidas	Martha Zapata	Luis María Campos 921, Villa La Ñata.	2	\$ 13.841,56	EPUF
29	La Concepción	Fabrica de muebles y artesanías	Eduardo La Concepción	Australia 2360, Ricardo Rojas, Tigre.	1	\$ 7.959,71	EPUF
30	Taller Abundio	Marroquinería	Abundio Pérez	Viamonte y Carlos Belgrano, Benavides, Tigre	1	7.925,90	EPUF
31	Plomería Cruz Niño	Servicios de plomería	Corzo, Cruz Niño	Richieri 2558, El Talar, Tigre.	2	\$ 15.849,40	EPAC
32	Candvill	Servicios de jardinería	Roberto Villaverde	Carmen de Areco 1577, Tigre.	1	\$ 7.836,12	EPUF
33	Casero	Fabrica de pastas	Sergio Giménez	Roca 1132, Villa La Ñata, Tigre.	2	\$ 7.893,27	EPUF
34	Los Hermanos	Mueblería	Cocco José Ignacio	Romero 2787, Ricardo Rojas, Tigre.	1	\$ 7.935,00	EPUF
35	Bloquera Pacheco	Bloquera	Víctor Ariel Ramos	Santiago del Estero 497, gral. Pacheco,	3	\$ 15.995,00	EPAC
36	Fortalecimiento Actores de la Economía Social	Capacitación, Asistencia Técnica	Patricia Rizzi, Luciana Canales Rinderknecht Nicolás Conticello			\$ 67.435,37	Fort. Act. E. Social
						\$ 455.721,72	



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.